



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0928-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0928-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de diciembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1753-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintidos (22) folios y demás actuados; Reg. N° 14457

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1753-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 644-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago de Título Profesional, correspondiente a la administrada Luz Angela Poma Mallqui de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante SOLICITUD presentada de fecha 12 de diciembre de 2024, la administrada Luz Angela Poma Mallqui peticiona; exoneración de pago de Título Profesional por ser una persona con condiciones económicas bajas.
- 1.2. Que mediante PROVEÍDO N° 1692-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024 en el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:
Artículo 18 Educación universitaria
(...)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0928-2024-DIGA/UNHEVAL

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8° de la Ley N°30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

Art. 8° Autonomía universitaria

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

(...)

1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

(...)

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.5. Que, en el inciso gg) del Art. 600° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

(...)

gg) los beneficios que otorguen las leyes especiales, siempre que tengan la condición de alumno regular, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

(...)

3.6. Respecto al presente caso en concreto se tiene que la administrada Luz Angela Poma Mallque en su escrito de solicitud adjunta los resultados de consulta mi



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0928-2024-DIGA/UNHEVAL

hogar donde se puede evidenciar que a la fecha dicho resultados se encuentra caducado, puesto que señala (vigencia de clasificación Socioeconómica):

RESULTADO DE CONSULTA MI HOGAR

Estimado(a) ciudadano(a): POMA MALLQUI LUZ ANGELA a continuación se muestra el resultado de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de su hogar.

Fecha y Hora de la consulta: 12/12/2024 a las 12:26:37

- 1. Código de Hogar : 1620046
- 2. Código Clasificación Socioeconómica : 16232799
- 3. Clasificación Socioeconómica : POBRE EXTREMO
- 4. Vigencia de Clasificación Socioeconómica : Desde 10/12/2013 Hasta 30/09/2023
- 5. Fuente(*) : INEI
- 6. Departamento : HUANUCO
- 7. Provincia : HUANUCO
- 8. Distrito : HUANUCO
- 9. Centro Poblado : HUANUCO
- 10. Núcleo Urbano :
- 11. Dirección de la Vivienda : PSJ. RIMAC SN PISO 02 MZ 6 LT 002
- 12. Referencia de la Dirección :
- 13. Estado de la CSE : CADUCADO
- 14. Integrantes del Hogar :

Tipo Documento	N° Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
DNI	61860998	HANNAH LUCERO	POMA	MALLQUI
DNI	22480991	ANTONIO	POMA	RAFAEL
DNI	60931942	LUZ ANGELA	POMA	MALLQUI

3.7. En esa misma línea de ideas se puede apreciar que la administrada no reúne las condiciones necesarias para adquirir dicho beneficio, por tanto, se recomienda que la Dirección General de Administración emita acto administrativo en conformidad con el artículo 311° inciso q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente: *Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;*

(...)

q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.*

(...)

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0928-2024-DIGA/UNHEVAL

3.8. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por Título profesional, a solicitud de la administrada **LUZ ANGELA POMA MALLQUI**.

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo, dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por título profesional de la administrada **LUZ ANGELA POMA MALLQUI**, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, por no encontrarse vigente el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), y no reunir las condiciones necesarias para el beneficio de la exoneración antes señalada.
- 4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

mp
Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

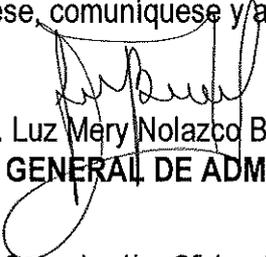
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0928-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración de pago por Título Profesional de la administrada Luz Angela Poma Mallqui, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, por no encontrarse vigente el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), y no reunir las condiciones necesarias para el beneficio de la exoneración antes señalada, en merito al Informe Legal N° 644-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Interesado, Archivo;
LMNB/AISE.